

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Código: FOR-GCO-01
		Versión: 03
		Página 1 de 9

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		FECHA	7 de marzo de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	MISIONAL		
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES		
ASPECTOS LEGALES			
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN			
1.1. Los referentes Constitucionales			
<p>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.</p> <p>Adicionalmente, establece el artículo 209 que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.</p> <p>Finalmente, el artículo 311 dicta que “como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</p>			
1.2. Los Referentes Legales.			
<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La Constitución política de Colombia prevé en el artículo 2º, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</p> <p>Adicionalmente, establece el artículo 209 que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Atendiendo al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de agosto 17 de 2000; la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y la Ley 582 de 2000; el Decreto 2845 de noviembre 23 de 1984, modificado por el Decreto 1228 de 1995, y el Acuerdo Municipal N° 039 de 1995 por medio del cual se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA como un ente descentralizado, con el objeto misional de promover la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de Fusagasugá.</p> <p>Que por lo anterior la entidad mediante acta administrativo resolución 014 de febrero 07 de 2025 , Por medio de la cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF para la vigencia fiscal 2025, considerando que el día 05 de febrero de 2025, se firmó el convenio Interadministrativo No. CI-168-2025 entre INDEPORTES y el IDERF, el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos entre el instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca y el ente municipal en el marco del programa deporte formativo, en cumplimiento de la meta 168 del plan de desarrollo departamental gobernando: más que un plan, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$130.729.000) M/CTE, Que el aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) M/CTE. Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20205000142 DE 28/01/2025 y que los aportes del Instituto Municipal serán TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$35.729.000) M/CTE.</p>			

Los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte, junto con los documentos definitivos para justificar la necesidad, elaboración y ejecución de la contratación, cuyo objeto es

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

RUBRO:	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
SECTOR:	43 Deporte y Recreación
PROGRAMA:	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas
META	038 Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva
FUENTE	1.2.3.1.10 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
CPC	92912 Servicios de educación deportiva y de recreación
BPIN	2024252900067 FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN ACTIVIDADES RECREO- DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$22.916.667) M/CTE

1.4. Justificación de la Necesidad

El IDERF es un ente descentralizado creado mediante acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la recreación y el deporte en municipio de Fusagasugá. Para el presente periodo administrativo y en cumplimiento de las metas institucionales establecidas desde el plan de desarrollo 2024-2028 “**FUSAGASUGÁ FLORECE: Un plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo**”, aprobado por Acuerdo No. 100-02.01-04 DE 2024 del 14 de junio de 2024, en su programa el **DEPORTE Y LA RECREACIÓN FLORECE EN FUSAGASUGA**, donde el objetivo general del programa es promover espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, además de la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del municipio de Fusagasugá, por lo anterior se requiere contar con suministros o recursos necesarios para el cumplimiento de las metas planteadas dentro del plan en mención, toda vez que este tipo de servicios e insumos incentivan la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en todas sus expresiones, dichos competes pueden ser fortalecidos a partir de la oferta institucional de los programas, proyectos y actividades liderados por el IDERF, se plantea una estructura deportiva, recreativa y de actividad física por medio de la cual se vincula a la comunidad teniendo en cuenta los temas de promoción, iniciación, formación y especialización deportiva realizando diversas actividades con el objetivo de buscar un mayor número de NNAJ realizando deporte en nuestro municipio mejorando la calidad de vida del individuo estableciendo una mejor sociedad por medio de la práctica deportiva y recreativa, ofreciéndole mayores posibilidades en su formación integral, por medio del gusto. Que dentro de las metas del plan en mención se encuentra como estrategia las escuelas de formación deportiva que, tienen como objetivo, promover el desarrollo del deporte social, deporte formativo, la recreación y la actividad física en los Fusagasugueños para mejorar las condiciones de salud y hábitos de estilos de vida saludables. Con el mantenimiento de dieseis disciplinas deportivas; la funcionalidad de las Escuelas del Instituto ofrece a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNA yJ) la oportunidad de vincularse al Instituto a través de la disciplina de su mayor interés con el fin de desarrollar las capacidades físicas y técnicas de cada individuo; generando una proyección a un estilo de vida saludable sin dejar al lado el rendimiento deportivo, contribuyendo así a la formación integral, el cual utiliza el gusto por la práctica deportiva como medio de formación, a través de un programa organizado que se basa en la planeación y organización de sesiones formativas, así mismo la ejecución de los planes metodológicos y actividades didácticas que se implementen durante cada proceso.

Que, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN FUSAGASUGÁ – IDERF presentó el “PROYECTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO” denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ” para aunar esfuerzos con el fin de adelantar las actividades de contratación de los formadores con forme al programa del plan del desarrollo

departamental; **FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE** y para dar alcance a la meta 168 "Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6." del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024- 2027, Que de acuerdo con lo anterior, se acuerdan la celebración convenio número: CI-168-2025, que permite **AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA IDERF EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, que dentro del alcance del objeto se define que para el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es fundamental adelantar procesos que garanticen la promoción del deporte y la recreación, en tal virtud, el presente convenio tendrá el siguiente alcance: Impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva en las diferentes escuelas de formación Municipales, en especial lograr la preparación de los atletas de Cundinamarca con miras a fortalecer los logros de sus deportistas obteniendo las condiciones óptimas para el entrenamiento para afrontar las diferentes competencias y establecer un semillero importante con miras a consolidar unas selecciones jóvenes para participar en diferentes eventos importantes para el departamento.

Es por esto que se hace necesario seguir contando con el personal idóneo para dar continuidad a los programas y proyectos adelantados por el IDERF, como el programa de escuelas de formación deportiva, que en la actualidad contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de NNJA de Fusagasugá y a la vez dando cumplimiento con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Con el ánimo de cumplir con el objeto del mencionado convenio interadministrativo número **CI-168-2025**, el presente es motivo suficiente para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES**, en cuanto su promoción y fomento atendiendo a lo establecido para el desarrollo de los programas y el alcance del objeto el cual pretende impulsar los procesos de formación deportiva en los municipios del departamento beneficiando a niños, niñas y adolescentes del departamento, mediante la ejecución del proyecto **DEPORTE FORMATIVO ESCUELAS DEPORTIVAS** presentado por el INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA y el cual comprende la contratación de formadores deportivos para los procesos de escuelas de formación deportiva. es así como a través de esta contratación se cumplen las actividades.

1.5. Conclusión

Por lo anterior surge la necesidad de contratar una persona natural con título universitario profesional y/o licenciado ciencias del deporte, la recreación o actividad física o en áreas afines para la cual será contratado, experiencia profesional de once (11) meses relacionada con el área para la cual se contratará.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL IDERF EN EL MARCO DEL CONVENIO INDEPORTES
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca - oficinas del IDERF.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y cinco (5) días y/o hasta el 15 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$22.916.667)

 IDERF <small>INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA</small>	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	Código: FOR-GCO-01
		Versión: 03
		Página 4 de 9

	<p>M/CTE, incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina Tesorería del Instituto IDERF del Municipio de Fusagasugá.</p>
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	<p>El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día del mes de la suscripción del contrato. B) ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000) C) UN ÚLTIMO PAGO, proporcional a los días del último mes de ejecución. <p>Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación del informe de actividades y los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.</p> <p>El IDERF, efectuará las disposiciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería, por el sistema automático de pago a la cuenta del contratista de acuerdo con la certificación allegada.</p> <p>El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.</p>
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	<p>La supervisión estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA MISIONAL y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad</p>
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)	<p>Para el siguiente contrato se establece los códigos UNSPSC 86101710 -90141703</p> <p>De conformidad con las actividades a ejecutar el instituto IDERF requiere contratar una persona natural con título universitario profesional y/o licenciado ciencias del deporte, la recreación o actividad física o en áreas afines para la cual será contratado, experiencia profesional de once (11) meses relacionada con el área para la cual se contratará.</p>
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo. 2. Coordinar previamente con el IDERF el cronograma para el desarrollo de las actividades y clases de la escuela de formación deportiva del deporte asignado por el supervisor y socializarlos a la comunidad.

3. Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico. Este proceso deberá estar documentado en el según los parámetros establecidos por el IDERF.
4. Se establece como parámetros de cobertura de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, las siguientes:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

5. Cada sesión de clase programada al interior de su proceso técnico pedagógico, deberá tener como mínimo una duración de 120 minutos (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final. Las sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación).
6. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), además se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
7. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido (según Anexo 1 que se socializara previa firma del contrato).
8. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnicos establecidos para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
9. Desarrollar y apoyar la participación de sus alumnos deportistas en los Festivales del Deporte Formativo, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos y en los casos que sea necesario y según las indicaciones de la Coordinación del Deporte Formativo ejecutarlos al interior de su respectivo grupo.
10. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
11. Participar y apoyar a su Gestor Provincial en lo que les corresponda en el Plan Departamental de Capacitación, orientado a actualizar a todos los formadores del programa en temas técnicos, didácticos, pedagógicos, metodológicos, científicos y tecnológicos a fin de mejorar su desempeño profesional y laboral, así como la asistencia a reuniones programadas con el gestor provincial que se deben desarrollar mínimo una vez al mes.
12. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida en medio físico de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
13. Participar y apoyar activamente en la convocatoria y organización de los encuentros de actividad física, recreación y deporte que lidere el Instituto. Además, realizar apoyo técnico y/o logístico, en el desarrollo de los juegos Intercolegiados, escolares, comunales, clásica de ciclismo, carrera atlética, ciclovia y copa ciudad jardín, entre otros.
14. Mantener permanente, efectiva y oportuna comunicación con el supervisor, siguiendo el conducto regular.

15. Asistir a las reuniones y actividades a nivel técnico, pedagógico, operativo y/o administrativo convocadas por el IDERF.
16. Radicar mensualmente el informe de actividades ante el supervisor del contrato, durante los primeros días (10) días calendario al vencimiento de cada periodo, de conformidad con la forma de pago establecida; y realizar las publicaciones de los documentos en el Portal Único de Contratación (SECOP II), según corresponda.
17. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o productos establecidos.
18. Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar y La Educación Física de Fusagasugá en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. Portar los elementos de Identificación (sudadera, carnet y otros) en cada una de las actividades realizadas durante el periodo del contrato
17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
 - ✓ Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - ✓ Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - ✓ Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). ✓ Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. <p>Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.</p>
2.10. OBLIGACIONES DEL IDERF	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Aprobar los pagos en la plataforma SECOP II.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Artículo 217 del Estatuto Anti tramites decreto 019 de 2012
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
Contratación Directa Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
4. METODOLOGIA DE ANALISIS	
La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:	
Resolución No. 003 de fecha 7 de enero de 2025	
<i>"Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el IDERF para la vigencia 2025"</i>	
Resolución No.016 de fecha 24 de febrero de 2025	
<i>"Por medio de la cual se modifica el artículo Primero y Segundo de la Resolución 003 de 2025"</i>	
PERFIL III; Profesional II: Título universitario en áreas afines para la cual será contratado,	
Experiencia profesional de siete (7) a doce (12) meses relacionada con el área para el cual se contratará.	
El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.	
ARTICULO SEXTO: Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente a partir del primero (1) de enero de cada año con la variación del IPC (índice de precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); los valores se aproximan al múltiplo de mil mas cercano.	
El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.	
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
De conformidad con las actividades a ejecutar el instituto IDERF requiere contratar una persona natural con título universitario profesional y/o licenciado ciencias del deporte, la recreación o actividad física o en áreas afines para la cual será contratado, experiencia profesional de once (11) meses relacionada con el área para la cual se contratará.	
6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el IDERF, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato. determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.	

DEFINICIÓN DE RIESGO

El IDERF, a través del área misional, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL IDERF no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

Tipo de Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	En atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	En atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Contratista/ Entidad contratante
Operacionales	Cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En el presente contrato por no presentarse un alto componente de complejidad técnica, EL IDERF utilizará como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	IDERF
Financieros	En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Contratista
Regulatorios	Lo asume la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Contratista/ Entidad contratante
De la naturaleza	Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Contratista
Tecnológico	En atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Contratista
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Contratista

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATI STA	IDERF
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	50%	50%

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del IDERF una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

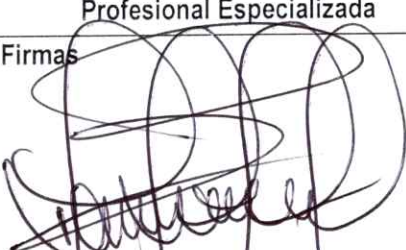
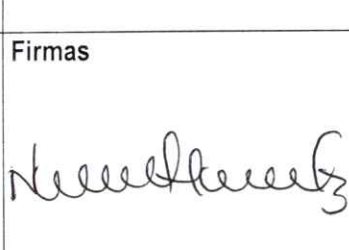
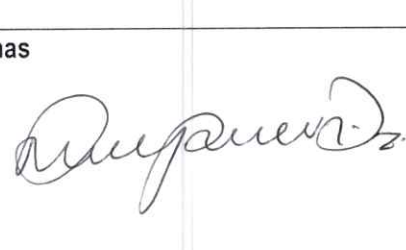
En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El IDERF podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES Profesional Especializada	Nombre: NATALY MARGARITA MARTINEZ Asesor Jurídico	Nombre: DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ Director General
Firmas 	Firmas 	Firmas 

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Nombre del archivo sistematizado:
 Proyecto: GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES (Profesional Especializado área Misional)
 Revisó: Nataly Margarita Martínez (Asesor Jurídico)
 Revisó y Aprobó: Daniel Alberto Parrado Díaz (Director)